

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria General Del Departamento Del Atlántico, nombrado mediante Decreto 07 del 02 de enero de 2020, posesionado mediante acta N° 019282 y facultado por el Decreto Departamental 0021 de 2020 en representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, identificada con NIT 800.091.140-4 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ No.3** al Contrato Interadministrativo No. 202104397, el cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día tres (03) de noviembre de 2021 el Departamento del Atlántico suscribió Contrato Interadministrativo con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, cuyo objeto consistió en: “REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” **2.** Que el valor del Contrato se estableció en la suma de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$201.826.752.478), incluidos todos los impuestos a que haya lugar,. **3.** Que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 202104397 se estableció por treinta y seis (36) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que el día ocho (08) de noviembre de 2021 fue expedido el registro presupuestal y el día siete (07) de diciembre de 2021, fueron aprobadas por parte del Departamento, las garantías, en la plataforma SECOP II. **5.** Que el día diez (10) de diciembre de 2021, se suscribió el acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. 202104397, de conformidad con lo estipulado en la cláusula trigésima primera “*perfeccionamiento y ejecución*.” **6.** Que el día tres (03) de marzo de 2023, las partes suscribieron otrosí No.1 con el fin de modificar la *cláusula tercera-obligaciones de Edubar*, para así poder adicionar una obligación específica a cargo de Edubar que incluya fórmula de reajuste en los documentos precontractuales del proceso de selección del contrato de obra y en el respectivo contrato convocado que se derive del presente Contrato Interadministrativo No. 202104397. **7.** Que el día dieciocho (18) de mayo de 2023, se suscribió Otrosí Modificatorio No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 202104397, por medio del cual se modificaron las Cláusulas Sexta - Plazo, Séptima - Valor y Octava - Forma de Pago de la Contraprestación a Edubar por la Prestación de sus Servicios como Gerente del Proyecto. **8.** Que, mediante oficio del veinticinco (25) de octubre de 2023 con radicado No. **20235000005513**, la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico Departamental, remitió a Secretaría General solicitud de elaboración de prórroga y modificación al Contrato Interadministrativo No. 202104397, con la siguiente



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

justificación: “(...) Considerando las facultades de delegación en materia de contratación que le fueron concedidas mediante el Decreto N° 000021 de 2020, nos permitimos solicitar se tramite Otrosí Modificatorio al Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyecto de la referencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Descripción de la Solicitud.

Considerando el estado del proyecto y la importancia de garantizar la correcta ejecución de la Gerencia Integral del Proyecto a cargo de EDUBAR S.A., se requiere tramitar Otrosí Modificatorio N° 3 para ajustar las cláusulas SÉPTIMA: VALOR y OCTAVA: FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A EDUBAR S.A. POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS COMO GERENTE DEL PROYECTO.

2. Antecedentes y Análisis de conveniencia.

- El 18 de diciembre de 2020 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1106 de 2020 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de Puerto Colombia, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el Área Metropolitana de Barranquilla y el Departamento de Atlántico el cual tiene como objeto “AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA HACER EFECTIVO EL APOYO FINANCIERO DE LA NACIÓN AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.
- El 28 de abril de 2021 se suscribió el Otrosí No. 1 al CUR 1106 de 2020, mediante el cual se sustituyó al Área Metropolitana de Barranquilla como ejecutor del proyecto por el Departamento del Atlántico y se modificaron algunos numerales de las cláusulas de las obligaciones del Municipio de Puerto Colombia, del Distrito de Barranquilla y del ejecutor del proyecto, así como la cláusula de la supervisión y control del convenio.
- En la cláusula sexta del CUR 1106 de 2022 se establecieron las obligaciones al Departamento del Atlántico en calidad de ejecutor del proyecto, dentro de las cuales en el numeral 1) se estableció: “Ejecutar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, directamente o a través del gerente integral de proyectos, o



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

quien haya sido vinculado como administrador de recursos y asistente técnico por el Departamento del Atlántico al Departamento para tales efectos”.

- *En virtud de lo anterior, el Secretario General del Departamento del Atlántico mediante Resolución No. 01563 del 27 de octubre de 2021 resuelve celebrar contrato Interadministrativo con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE -EDUBAR - para realizar la Gerencia Integral del proyecto de inversión denominado “CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.*
- *El Departamento del Atlántico suscribió el 3 de noviembre de 2021 con EDUBAR el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyecto No. 202104397 que tiene como objeto realizar la GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, el cual inició su ejecución el 10 de diciembre de 2021.*
- *El 3 de marzo de 2023 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 202104397, mediante el cual se modificó la cláusula tercera-Obligaciones de EDUBAR, con el fin de adicionar una obligación específica a cargo de EDUBAR para que incluyera fórmula de reajuste en los documentos precontractuales del proceso de selección del contrato de obra y en el respectivo contrato convocado que se derive del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral No. 202104397.*
- *El 18 de Mayo de 2023 se suscribió Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 202104397, mediante el cual se modificaron las cláusulas sexta, séptima y octava del Contrato Interadministrativo No. 202104397.*
- *De acuerdo con la Cláusula Tercera del Otrosí No. 2, la Cláusula Séptima del Contrato Interadministrativo No. 202104397 quedó establecida de la siguiente forma:*

SEPTIMA: VALOR. *El valor del presente Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos asciende a la suma de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$201.826.752.478), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, suma*



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

que será entregada por EL DEPARTAMENTO a EDUBAR en calidad de pago, Dicha suma se discrimina de la siguiente manera:

- a) *Hasta la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$195.576.748.551) que corresponde a los recursos para ejecutar el proyecto de inversión objeto del presente contrato, específicamente para financiar los contratos de obra e interventoría. IVA INCLUIDO, y todos los impuestos directos e indirectos, nacionales y territoriales, que corresponde a la ejecución de los contratos derivados.*
- b) *Hasta la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE (\$6.250.003.927), IVA INCLUIDO, y todos los impuestos directos e indirectos, nacionales y territoriales, que corresponde a la remuneración de EDUBAR por la prestación del servicio de Gerencia Integral.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El valor del presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102955 de fecha 20 de octubre de 2021 por valor de \$ 92.580.620.449,00 expedido por la Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO y en la autorización para comprometer vigencias futuras contenida en la Ordenanza 525 de fecha 18 de mayo de 2021, sustituida por la Ordenanza 594 del 30 de abril de 2023.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La transferencia de los recursos a que se refiere el literal a) será efectuada directamente al Patrimonio Autónomo que constituya EDUBAR en la cuenta bancaria informada a EL DEPARTAMENTO. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo conforme con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de EL DEPARTAMENTO, y de la NACIÓN en lo que respecta a los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación. Las transferencias deberán estar libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución del proyecto. La transferencia de los recursos se realizará previa presentación y aprobación por parte de EL DEPARTAMENTO de la cuenta de cobro presentada por EDUBAR. Para estos efectos EDUBAR presentará cuentas de cobro sobre las sumas relacionadas en el literal a) y facturas sobre las sumas relacionada en literal b) de la presente cláusula. (Subrayado propio).*



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos a que se refiere la presente cláusula se comprometieron originalmente por parte de EL DEPARTAMENTO en virtud del presente contrato con sujeción a los límites presupuestales derivados del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102955 de fecha 20 de octubre de 2021 por valor de \$92.580.620.449,00 expedido por la Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO y las vigencias futuras autorizadas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 525 de fecha 18 de mayo de 2021 y de acuerdo con la distribución por vigencia allí contenida. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el retraso presentado en la ejecución del proyecto dada la declaratoria de desierta en dos oportunidades del proceso de selección del contratista de obra, se sustituye la base presupuestal del contrato sin incrementar su valor total mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202301623 por valor de \$92.579.780.112 de fecha 15 de mayo de 2023 expedido por la Secretaria de Hacienda Departamental y autorización para comprometer las vigencias futuras contenida en la Ordenanza 594 del 30 de abril de 2023, la cual reemplaza en su integridad las vigencias futuras autorizadas por la Ordenanza 525. Así las cosas los recursos a que se refiere el literal a) de la presente cláusula se transferirán de acuerdo con la siguiente distribución por vigencia y cuantía:

Vigencia en la que se realizará la transferencia de recursos para ejecución del proyecto de acuerdo con disponibilidad de PAC	Porcentaje máximo de recursos a transferir para ejecución del proyecto	Valor máximo a transferir para ejecución del proyecto
2023	46,26%	\$ 90.479.778.793
2024	53,74%	\$ 105.096.969.758
TOTAL	100,00%	\$ 195.576.748.551

- De acuerdo con la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 2, la Cláusula Octava del Contrato Interadministrativo No. 202104397 quedó establecida de la siguiente forma:

“OCTAVA: FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A EDUBAR POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS COMO GERENTE DEL PROYECTO.: La remuneración de EDUBAR será pagada por EL DEPARTAMENTO, en los valores aquí establecidos, en la medida en que se cumplan los siguientes hitos:

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

Hito de Cumplimiento	Porcentaje del valor pactado en el literal b) de la cláusula quinta
<i>Una vez perfeccionado el contrato de gerencia integral de proyectos</i>	8.6%
<i>Una vez publicados los pliegos definitivos de los procesos de selección de los contratos de obra e interventoría</i>	10%
<i>Una vez firmadas las actas de inicio de los contratos de obra e interventoría</i>	15%
<i>Una vez alcanzado el 20 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO</i>	11%
<i>Una vez alcanzado el 40 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO</i>	11%
<i>Una vez alcanzado el 60 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO</i>	11.6%
<i>Una vez alcanzado el 80 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO</i>	13%
<i>Una vez alcanzado el 100 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO</i>	14.8%
<i>Una vez entregadas las obras a las entidades territoriales beneficiarias, lo cual se acreditará con la suscripción de las respectivas actas de entrega</i>	5%

Los pagos serán descontados del patrimonio autónomo que EDUBAR constituya, previa presentación de los soportes y de la solicitud de pago que presente EDUBAR, debidamente aprobada por el DEPARTAMENTO. (Subrayado propio).



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la forma de pago pactada en la presente cláusula, el pago por la gerencia integral del proyecto no podrá superar el monto de las vigencias futuras aprobadas para cada anualidad. Los recursos a que se refiere la presente cláusula se comprometieron originalmente por parte de EL DEPARTAMENTO en virtud del presente contrato con sujeción a los límites presupuestales derivados del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102955 de fecha 20 de octubre de 2021 expedido por la Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO y las vigencias futuras autorizadas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 525 de fecha 18 de mayo de 2021 y de acuerdo con la distribución por vigencia allí contenida. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el retraso presentado en la ejecución del proyecto, dada la declaratoria de desierta en dos oportunidades del proceso de selección del contratista de obra, se sustituye la base presupuestal que soporta el pago de la contraprestación a EDUBAR por la prestación de sus servicios como gerente del proyecto sin incrementar su valor total mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202301623 por valor de \$ 92.579.780.112 de fecha 15 de mayo de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental y la autorización para comprometer las vigencias futuras contenida en la Ordenanza 594 del 30 de abril de 2023, la cual reemplaza en su integridad las vigencias futuras autorizadas por la Ordenanza 525. Así las cosas, la contraprestación a EDUBAR por la prestación de sus servicios como gerente del proyecto se pagaran de acuerdo con la siguiente distribución por vigencia y cuantía:

Hito de Pago	Vigencia Fiscal estimada en donde realizará el pago	Porcentaje máximo del Valor del Servicio de Gerencia Integral a pagar	TOTAL CON IVA
Perfeccionamiento de los Contratos Derivados y la suscripción de sus Actas de Inicio	2023	33,60%	\$ 2.100.001.319
Pagos periódicos de acuerdo con el avance de obras sin sobrepasar el valor asignado en la vigencia	2024	32,97%	\$ 2.060.417.257

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

Pagos periódicos de acuerdo con el avance de obras sin sobrepasar el valor asignado en la vigencia	2025	28,47%	\$ 1.777.085.153
A la Entrega a los Municipios	2025	5,00%	\$ 312.500.197
TOTAL			\$ 6.250.003.927

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente contrato interadministrativo será pagado por EL DEPARTAMENTO y consignado en la cuenta del patrimonio autónomo señalada por EDUBAR, cuya certificación bancaria deberá ser notificada por escrito al supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: Si los flujos de los recursos asignados fuesen insuficientes para ejecutar los pagos programados en el Plan de Trabajo, EDUBAR no incurriría en incumplimiento del contrato, dado que estaría impedido para continuar su ejecución y por lo tanto imposibilitado para dar cumplimiento a sus obligaciones de resultado.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de EL DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO QUINTO: La obligación que asume EDUBAR en el presente contrato interadministrativo es de resultado respecto al objeto. Sin embargo, se limita al monto de los recursos asignados para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO SEXTO: Tanto EL DEPARTAMENTO como EDUBAR podrán aportar recursos adicionales al presente contrato, para lo cual se deberá hacer la notificación respectiva entre las partes para que, de mutuo acuerdo, se suscriba la respectiva adición, previa revisión o ajuste del costo de gerencia.

3. Solicitud modificación contractual.

Se solicita modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA teniendo en cuenta lo siguiente:



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

- En el *Parágrafo Segundo* de la *Cláusula SÉPTIMA: VALOR*, modificada mediante *Otrosí N° 2*, solo se indicó donde se realizaría la transferencia de los recursos del literal a) correspondientes a los recursos para ejecutar el proyecto de inversión objeto del presente contrato y no se indicó donde realizar la transferencia de los recursos a que se refiere el literal b) correspondiente a la remuneración de la gerencia integral.
- A la fecha se encuentra emitido el *Compromiso Presupuestal No. 202308111* del 6 de octubre de 2023 por valor de \$ 92.579.780.112 expedido por la *Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO*, el cual ampara el presente contrato, en lugar del CDP citado en el *parágrafo primero*.

Por lo anterior la cláusula a modificar quedaría de la siguiente manera.

“SEPTIMA: VALOR. El valor del presente Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos asciende a la suma de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$201.826.752.478), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, suma que se discrimina de la siguiente manera:

a) Hasta la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$195.576.748.551) que corresponde a los recursos para ejecutar el proyecto de inversión objeto del presente contrato, específicamente para financiar los contratos de obra e interventoría, IVA INCLUIDO, y todos los impuestos directos e indirectos, nacionales y territoriales, que corresponde a la ejecución de los contratos derivados.

b) Hasta la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE (\$6.250.003.927), IVA INCLUIDO, y todos los impuestos directos e indirectos, nacionales y territoriales, que corresponde a la remuneración de EDUBAR por la prestación del servicio de Gerencia Integral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del presente contrato se encuentra amparado en el Compromiso Presupuestal No. 202308111 de fecha 6 de octubre de 2023 por valor de \$ 92.579.780.112 expedido por la Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO y en la autorización para comprometer vigencias futuras contenida en la Ordenanza 525 de fecha 18 de mayo de 2021, sustituida por la Ordenanza 594 del 30 de abril de 2023.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

PARÁGRAFO SEGUNDO: La transferencia de los recursos a que se refiere el literal a) será efectuada directamente al Patrimonio Autónomo que constituya EDUBAR en la cuenta bancaria informada a EL DEPARTAMENTO. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo conforme con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de EL DEPARTAMENTO, y de la NACIÓN en lo que respecta a los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación. Las transferencias deberán estar libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución del proyecto. La transferencia de los recursos se realizará previa presentación y aprobación por parte de EL DEPARTAMENTO de la cuenta de cobro presentada por EDUBAR.

Los recursos a que se refiere el literal b) serán pagados directamente por la Tesorería Departamental a la cuenta bancaria que EDUBAR informe al DEPARTAMENTO.

Para estos efectos, EDUBAR presentará cuentas de cobro sobre las sumas relacionadas en el literal a) y facturas sobre las sumas relacionada en literal b) de la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos a que se refiere la presente cláusula se comprometieron originalmente por parte de EL DEPARTAMENTO en virtud del presente contrato con sujeción a los límites presupuestales derivados del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102955 de fecha 20 de octubre de 2021 por valor de \$ 92.580.620.449,00 expedido por la Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO y las vigencias futuras autorizadas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 525 de fecha 18 de mayo de 2021 y de acuerdo con la distribución por vigencia allí contenida.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el cambio de vigencia y principio de anualidad presupuestal, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202301623 por valor de \$ 92.579.780.112 de fecha 15 de mayo de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental y autorización para comprometer las vigencias futuras contenida en la Ordenanza 594 del 30 de abril de 2023, la cual reemplaza en su integridad las vigencias futuras autorizadas por la Ordenanza 525. Así las cosas los recursos a que se refiere el literal a) de la presente cláusula se transferirán de acuerdo con la siguiente distribución por vigencia y cuantía:

<i>Vigencia en la que se realizará la transferencia de recursos para ejecución del proyecto de acuerdo con disponibilidad de PAC</i>	<i>Porcentaje máximo de recursos a transferir para ejecución del proyecto</i>	<i>Valor máximo a transferir para ejecución del proyecto</i>

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

2023	46.26%	\$ 90.479.778.793
2024	53.74%	\$ 105.096.969.758
TOTAL	100.00%	\$ 195.576.748.551

Adicionalmente, se solicita modificar la Cláusula **OCTAVA: FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A EDUBAR POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS COMO GERENTE DEL PROYECTO**, por las mismas consideraciones indicadas en la solicitud de modificación de la CLÁUSULA SÉPTIMA.

Por lo anterior la CLÁUSULA OCTAVA a modificar quedaría de la siguiente manera.

OCTAVA: FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A EDUBAR POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS COMO GERENTE DEL PROYECTO: La remuneración de EDUBAR será pagada por EL DEPARTAMENTO, en los valores aquí establecidos, en la medida en que se cumplan los siguientes hitos:

Hito de Cumplimiento	Porcentaje del valor pactado en el literal b) de la cláusula quinta
Una vez perfeccionado el contrato de gerencia integral de proyectos	8.6%
Una vez publicados los pliegos definitivos de los procesos de selección de los contratos de obra e interventoría	10%
Una vez firmadas las actas de inicio de los contratos de obra e interventoría	15%
Una vez alcanzado el 20 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO	11%
Una vez alcanzado el 40 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO	11%
Una vez alcanzado el 60 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO	11.6%
Una vez alcanzado el 80 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO	13%

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

Una vez alcanzado el 100 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO	14.8%
Una vez entregadas las obras a las entidades territoriales beneficiarias, lo cual se acreditará con la suscripción de las respectivas actas de entrega	5%

La remuneración de la Gerencia Integral del Proyecto será pagada directamente por el Departamento del Atlántico a la cuenta bancaria que EDUBAR establezca para tal fin, previa presentación de los soportes y de la solicitud de pago que presente EDUBAR, siguiendo los procedimientos establecidos por la administración departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la forma de pago pactada en la presente cláusula, el pago por la gerencia integral del proyecto no podrá superar el monto de las vigencias futuras aprobadas para cada anualidad. Los recursos a que se refiere la presente cláusula se comprometieron originalmente por parte de EL DEPARTAMENTO en virtud del presente contrato con sujeción a los límites presupuestales derivados del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102955 de fecha 20 de octubre de 2021 expedido por la Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO y las vigencias futuras autorizadas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 525 de fecha 18 de mayo de 2021 y de acuerdo con la distribución por vigencia allí contenida. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el retraso presentado en la ejecución del proyecto, dada la declaratoria de desierta en dos oportunidades del proceso de selección del contratista de obra, se sustituye la base presupuestal que soporta el pago de la contraprestación a EDUBAR por la prestación de sus servicios como gerente del proyecto sin incrementar su valor total mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202301623 por valor de \$ 92.579.780.112 de fecha 15 de mayo de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental y la autorización para comprometer las vigencias futuras contenida en la Ordenanza 594 del 30 de abril de 2023, la cual reemplaza en su integridad las vigencias futuras autorizadas por la Ordenanza 525. Así las cosas, la contraprestación a EDUBAR por la prestación de sus servicios como gerente del proyecto se pagaran de acuerdo con la siguiente distribución por vigencia y cuantía:

Hito de Pago	Vigencia Fiscal estimada en donde realizará el pago	Porcentaje máximo del Valor del Servicio de Gerencia Integral a pagar	TOTAL CON IVA
Perfeccionamiento de los Contratos	2023	33,60%	\$ 2.100.001.319



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

Derivados y la suscripción de sus Actas de Inicio			
Pagos periódicos de acuerdo con el avance de obras sin sobrepasar el valor asignado en la vigencia	2024	32,97%	\$ 2.060.417.257
Pagos periódicos de acuerdo con el avance de obras sin sobrepasar el valor asignado en la vigencia	2025	28,47%	\$ 1.777.085.153
A la Entrega a los Municipios	2025	5,00%	\$ 312.500.197
TOTAL			\$ 6.250.003.927

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la remuneración por la Gerencia Integral del proyecto será pagado a EDUBAR por EL DEPARTAMENTO y consignado a la cuenta bancaria que EDUBAR establezca para tal fin, cuya certificación bancaria deberá ser notificada por escrito al supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: Si los flujos de los recursos asignados fuesen insuficientes para ejecutar los pagos programados en el Plan de Trabajo, EDUBAR no incurriría en incumplimiento del contrato, dado que estaría impedido para continuar su ejecución y por lo tanto imposibilitado para dar cumplimiento a sus obligaciones de resultado.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de EL DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO QUINTO: La obligación que asume EDUBAR en el presente contrato interadministrativo es de resultado respecto al objeto. Sin embargo, se limita al monto de los recursos asignados para la ejecución del proyecto.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

PARÁGRAFO SEXTO: Tanto EL DEPARTAMENTO como EDUBAR podrán aportar recursos adicionales al presente contrato, para lo cual se deberá hacer la notificación respectiva entre las partes para que, de mutuo acuerdo, se suscriba la respectiva adición, previa revisión o ajuste del costo de gerencia.

4. Anexos

Los anexos que forman parte de la solicitud de la modificación contractual son:

- *Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyecto No. 202104397.*
- *Otrosí No. 1 y No. 2 del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyecto No. 202104397.*
- *Compromiso Presupuestal No. 202308111 de fecha 6 de octubre de 2023.*

Agradecemos la atención a la presente solicitud y quedamos atentos a suministrar la información adicional que consideren complementaria. (...) **9.** Que el 30 de abril de 2023 la Asamblea Departamental del Atlántico ordenó mediante ordenanza No. 000594 de 2023, autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, financiadas con recursos del crédito, con ingresos de la Estampilla Pro Desarrollo, y con los recursos aportados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de sus asignaciones al municipio de Puerto Colombia y al Distrito de Barranquilla, para los años fiscales 2024 y 2025, destinados a financiar el proyecto CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA por valor de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$109.246.972.366). De igual manera estipuló que autoriza a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si fuere el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto, sin superar el 31 de diciembre de 2025. **10.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **11.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. **12.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.” **13.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **14.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. **15.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la supervisora del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar el presente **OTROSÍ No.3** al Contrato Interadministrativo No. 202104397. Así las cosas, se procede a modificar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Modificar la cláusula SEPTIMA: VALOR y la Cláusula OCTAVA: FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A EDUBAR POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS COMO GERENTE DEL PROYECTO del Contrato Interadministrativo No. 202104397.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modifíquese la Cláusula **SEPTIMA: VALOR** del Contrato Interadministrativo No. 202104397 y clausula 3 del Otro si No. 2, la cual quedará de la siguiente manera:

“SEPTIMA: VALOR. El valor del presente Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos asciende a la suma de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$201.826.752.478), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, suma que se discrimina de la siguiente manera:

a) Hasta la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$195.576.748.551) que corresponde a los recursos para ejecutar el proyecto de inversión objeto del presente contrato, específicamente para financiar los contratos de obra e interventoría, IVA INCLUIDO, y todos los impuestos directos e indirectos, nacionales y territoriales, que corresponde a la ejecución de los contratos derivados.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

b) Hasta la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE (\$6.250.003.927), IVA INCLUIDO, y todos los impuestos directos e indirectos, nacionales y territoriales, que corresponde a la remuneración de EDUBAR por la prestación del servicio de Gerencia Integral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del presente contrato se encuentra amparado en el Compromiso Presupuestal No. 202308111 de fecha 6 de octubre de 2023 por valor de \$ 92.579.780.112 expedido por la Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO y en la autorización para comprometer vigencias futuras contenida en la Ordenanza 525 de fecha 18 de mayo de 2021, sustituida por la Ordenanza 594 del 30 de abril de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La transferencia de los recursos a que se refiere el literal a) será efectuada directamente al Patrimonio Autónomo que constituya EDUBAR en la cuenta bancaria informada a EL DEPARTAMENTO. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo conforme con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de EL DEPARTAMENTO, y de la NACIÓN en lo que respecta a los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación. Las transferencias deberán estar libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución del proyecto. La transferencia de los recursos se realizará previa presentación y aprobación por parte de EL DEPARTAMENTO de la cuenta de cobro presentada por EDUBAR.

Los recursos a que se refiere el literal b) serán pagados directamente por la Tesorería Departamental a la cuenta bancaria que EDUBAR informe al DEPARTAMENTO.

Para estos efectos, EDUBAR presentará cuentas de cobro sobre las sumas relacionadas en el literal a) y facturas sobre las sumas relacionada en literal b) de la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos a que se refiere la presente cláusula se comprometieron originalmente por parte de EL DEPARTAMENTO en virtud del presente contrato con sujeción a los límites presupuestales derivados del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102955 de fecha 20 de octubre de 2021 por valor de \$ 92.580.620.449,00 expedido por la Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO y las vigencias futuras autorizadas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 525 de fecha 18 de mayo de 2021 y de acuerdo con la distribución por vigencia allí contenida.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el cambio de vigencia y principio de anualidad presupuestal, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202301623 por valor de \$ 92.579.780.112 de fecha 15 de mayo de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental y autorización para comprometer las vigencias futuras contenida en la Ordenanza 594 del 30 de abril de 2023, la cual reemplaza en su integridad las vigencias futuras autorizadas por la Ordenanza 525. Así las cosas los recursos a que se refiere el literal a) de la presente cláusula se transferirán de acuerdo con la siguiente distribución por vigencia y cuantía:

Vigencia en la que se realizará la transferencia de recursos para ejecución del proyecto de acuerdo con disponibilidad de PAC	Porcentaje máximo de recursos a transferir para ejecución del proyecto	Valor máximo a transferir para ejecución del proyecto
2023	46.26%	\$ 90.479.778.793
2024	53.74%	\$ 105.096.969.758
TOTAL	100.00%	\$ 195.576.748.551

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN: Modifíquese la Cláusula OCTAVA: FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A EDUBAR POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS COMO GERENTE DEL PROYECTO, del Contrato Interadministrativo No. 202104397 y clausula 3 del Otro si No. 2, la cual quedará de la siguiente manera:

“OCTAVA: FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A EDUBAR POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS COMO GERENTE DEL PROYECTO: La remuneración de EDUBAR será pagada por EL DEPARTAMENTO, en los valores aquí establecidos, en la medida en que se cumplan los siguientes hitos:

Hito de Cumplimiento	Porcentaje del valor pactado en el literal b) de la cláusula quinta
Una vez perfeccionado el contrato de gerencia integral de proyectos	8.6%
Una vez publicados los pliegos definitivos de los procesos de selección de los contratos de obra e interventoría	10%
Una vez firmadas las actas de inicio de los contratos de obra e interventoría	15%
Una vez alcanzado el 20 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO	11%

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

Una vez alcanzado el 40 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO	11%
Una vez alcanzado el 60 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO	11.6%
Una vez alcanzado el 80 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO	13%
Una vez alcanzado el 100 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO	14.8%
Una vez entregadas las obras a las entidades territoriales beneficiarias, lo cual se acreditará con la suscripción de las respectivas actas de entrega	5%

La remuneración de la Gerencia Integral del Proyecto será pagada directamente por el Departamento del Atlántico a la cuenta bancaria que EDUBAR establezca para tal fin, previa presentación de los soportes y de la solicitud de pago que presente EDUBAR, siguiendo los procedimientos establecidos por la administración departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la forma de pago pactada en la presente cláusula, el pago por la gerencia integral del proyecto no podrá superar el monto de las vigencias futuras aprobadas para cada anualidad. Los recursos a que se refiere la presente cláusula se comprometieron originalmente por parte de EL DEPARTAMENTO en virtud del presente contrato con sujeción a los límites presupuestales derivados del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102955 de fecha 20 de octubre de 2021 expedido por la Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO y las vigencias futuras autorizadas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 525 de fecha 18 de mayo de 2021 y de acuerdo con la distribución por vigencia allí contenida. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el retraso presentado en la ejecución del proyecto, dada la declaratoria de desierta en dos oportunidades del proceso de selección del contratista de obra, se sustituye la base presupuestal que soporta el pago de la contraprestación a EDUBAR por la prestación de sus servicios como gerente del proyecto sin incrementar su valor total mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202301623 por valor de \$ 92.579.780.112 de fecha 15 de mayo de 2023 expedido por la Secretaria de Hacienda Departamental y la autorización para comprometer las vigencias futuras contenida en la Ordenanza 594 del 30 de abril de 2023, la cual reemplaza en su integridad las vigencias futuras



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

autorizadas por la Ordenanza 525. Así las cosas, la contraprestación a EDUBAR por la prestación de sus servicios como gerente del proyecto se pagaran de acuerdo con la siguiente distribución por vigencia y cuantía:

<i>Hito de Pago</i>	<i>Vigencia Fiscal estimada en donde realizará el pago</i>	<i>Porcentaje máximo del Valor del Servicio de Gerencia Integral a pagar</i>	<i>TOTAL CON IVA</i>
<i>Perfeccionamiento de los Contratos Derivados y la suscripción de sus Actas de Inicio</i>	2023	33,60%	\$ 2.100.001.319
<i>Pagos periódicos de acuerdo con el avance de obras sin sobrepasar el valor asignado en la vigencia</i>	2024	32,97%	\$ 2.060.417.257
<i>Pagos periódicos de acuerdo con el avance de obras sin sobrepasar el valor asignado en la vigencia</i>	2025	28,47%	\$ 1.777.085.153
<i>A la Entrega a los Municipios</i>	2025	5,00%	\$ 312.500.197
TOTAL			\$ 6.250.003.927

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El valor de la remuneración por la Gerencia Integral del proyecto será pagado a EDUBAR por EL DEPARTAMENTO y consignado a la cuenta bancaria que EDUBAR establezca para tal fin, cuya certificación bancaria deberá ser notificada por escrito al supervisor.*



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

PARÁGRAFO TERCERO: Si los flujos de los recursos asignados fuesen insuficientes para ejecutar los pagos programados en el Plan de Trabajo, EDUBAR no incurriría en incumplimiento del contrato, dado que estaría impedido para continuar su ejecución y por lo tanto imposibilitado para dar cumplimiento a sus obligaciones de resultado.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de EL DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO QUINTO: La obligación que asume EDUBAR en el presente contrato interadministrativo es de resultado respecto al objeto. Sin embargo, se limita al monto de los recursos asignados para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO SEXTO: Tanto EL DEPARTAMENTO como EDUBAR podrán aportar recursos adicionales al presente contrato, para lo cual se deberá hacer la notificación respectiva entre las partes para que, de mutuo acuerdo, se suscriba la respectiva adición, previa revisión o ajuste del costo de gerencia.”

CLÁUSULA CUARTA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con el **OTROSÍ No. 3** estipulada en el presente documento, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA- EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II.

Proyectó: Andy Gutierrez – Asesor Externo Secretaría General
Revisó: Carlos Mauricio Álvarez – Asesor Externo Contratación Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna Luna – Asesor de Despacho adscrito a la Secretaría General

